



XALAPA

H. AYUNTAMIENTO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DICTAMEN TÉCNICO ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-MX-19/2018 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTOS FRÍOS Y BRIKS DE LECHE PARA EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE 2018, DERIVADO DEL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES Y FRÍOS.

En la ciudad de Xalapa - Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las doce horas del día cuatro de Mayo del año dos mil dieciocho, reunidos en la sala de juntas de la Dirección de Administración, sita Palacio Municipal sin número, colonia Centro de esta ciudad capital, los servidores públicos CC. **Javier Núñez López**, Director de Administración; **Dr. Carlos Guillermo Rossainzz Castillo**, Subdirector Administrativo de DIF Municipal, **Vanessa Ortega Gorozpe**, Jefa del Departamento de Adquisiciones; y **Eduardo Valente Gómez Reyes**, Contralor Interno; con el objeto de analizar las proposiciones técnicas y económicas de la licitación simplificada número LS-MX-19/2018 para la emisión de fallo correspondiente.

VISTO

Para dictamen técnico económico, las proposiciones presentadas por los licitantes **Comercializadora y Prestadora de Servicios Roalvi, S.A. de C.V.; Comercializadora y Prestadora de Servicios Gomer S.A. de C.V. y Promotora Comercial Abarrotera S.A. de C.V.** de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas primera, segunda, cuarta, séptima, octava, novena, décima, décima primera, décima segunda, décima tercera, décima cuarta, décima quinta y décima sexta de las bases de la licitación simplificada número **LS-MX-19/2018**.

RESULTANDO

PRIMERO. Que el objeto del presente procedimiento lo constituye la adquisición de **complementos fríos y briks de leche**, que serán destinadas para atender las necesidades del **PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES Y FRÍOS** de DIF Municipal.

SEGUNDO. Que para la Adquisición requerida correspondió la modalidad de licitación simplificada de conformidad con lo establecido en el capítulo VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Que con fecha **24 de Abril** del presente año, la Dirección de Administración, mediante oficio hizo llegar invitación y bases de la licitación simplificada número **LS-MX-19/2018** a los proveedores siguientes: **Fervis S.A. de C.V., Comercializadora y**

Municipio de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave
Licitación Simplificada LS-MX-19/2018 relativa a la adquisición de complementos fríos y briks de leche para el periodo de abril a diciembre 2018, del programa de desayunos escolares calientes y fríos





XALAPA

H. AYUNTAMIENTO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Prestadora de Servicios Gomer S. A. de C.V., Comercializadora y Prestadora de Servicios Roalvi S.A. de C.V.; Promotora Comercial Abarrotera S.A. de C.V.; Promociones Mariscal, S.A. de C.V.; y Ana Luisa Vargas Álvarez; todos registrados en el padrón de proveedores del Municipio de Xalapa, Ver., obteniéndose acuses de recibo correspondientes de los proveedores integrados en el expediente de la presente licitación.

CUARTO. Que de conformidad con las bases y oficios remitidos, la Junta de Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas, se llevó a cabo el día **30 de Abril** del 2018 a las diez horas con cuarenta minutos, por la Comisión de licitación integrada por los CC. Javier Núñez López, Director de Administración; Vanessa Ortega Gorozpe, Jefa del Departamento de Adquisiciones; Gloria Huri Treviño Sánchez, Representante de Contraloría; Ámbar Ferrer Gómez, Representante de la Sindicatura; José Luis Oliveros Sosa, Representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos; Vianey Arcos Cervantes, Representante de la Regiduría Primera; Efraín Moncada Segura, Representante de la Regiduría Quinta; Carlos Adrián Reyes Pulido, Representante de la Regiduría Décima; Carlos Hernández González, Representante de la Dirección de Obras Públicas, y Carlos Guillermo Rossainzz Castillo, Subdirector Administrativo del DIF Municipal, y Proveedor asistente Arturo Rivas Castillo, Contador General de Promotora Comercial Abarrotera; recibiendo proposiciones de manera formal de cuatro de los proveedores invitados, dejándose constancia de esa junta en el acta y su anexo, documentos que fueron debidamente suscritos sin oposición alguna por todos los que en ella intervinieron, mismos que corren agregados en el expediente de la licitación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Convocante está legalmente facultada en términos de los artículos 1, 2, 7, 9, 10, 26 fracción II, 27, 44, 48, 56, 57, 58, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 14, 16 fracción I, 33 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración, Enajenación de Bienes Muebles y Obra Pública del Ayuntamiento de Xalapa, Ver. y los artículos; para la celebración de Licitaciones Simplificadas y adjudicación de los pedidos y/o contratos respectivos.

SEGUNDO. Que consta en el acta de la Junta de Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas, que esta etapa se desarrolló en términos de los artículos 43 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, encontrándose presentes los integrantes de la Comisión de Licitación, por lo que respecta a los proveedores invitados, optaron por enviar sus sobres de proposiciones técnicas y

Municipio de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave

Licitación Simplificada LS-MX 19/2018 relativa a la adquisición de complementos fríos y briks de leche para el periodo de abril a diciembre 2018, de

programa de desayunos escolares calientes y fríos

Av. Enriquez S/N Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz
Tel. (228) 8421200

Página 2 de 7

florece
Xalapa



económicas. Posteriormente se procedió a la apertura en primer término de los sobres de las proposiciones técnicas, dándose lectura a las propuestas y efectuando una revisión cuantitativa de la documentación contenida en cada uno de los sobres como consta en el anexo 1 de esa acta, recibándose para evaluación cualitativa las propuestas de la empresa **Promotora Comercial Abarrotera S.A. de C.V.**, en su propuesta técnica, **cumple** cuantitativamente con la documentación requerida en las bases y oferta la partida 7 para su revisión y análisis correspondiente; la empresa **Comercializadora y Prestadora de Servicios Gomer S. A. de C.V.**, en su propuesta técnica, cumple cuantitativamente con la documentación requerida en las bases y oferta las partidas de la 1 a la 7 para su revisión y análisis correspondiente; la empresa **Comercializadora y Prestadora de Servicios Roalvi S.A. de C.V.**, en su propuesta técnica, cumple cuantitativamente con la documentación requerida en las bases y oferta las partidas de la 1 a la 7 para su revisión y análisis correspondiente y la empresa **Fervis S.A. de C.V.**, en su propuesta técnica, no cumple cuantitativamente con la documentación requerida en las bases en la cláusula Séptima en apartado de la elaboración de propuesta técnica y conforme a la cláusula Decima Quinta inciso c) se descalifica al licitante por incumplir con los requisitos establecidos. Las proposiciones técnicas y económicas, así como el acta de dicha junta fueron firmadas sin oposición alguna por los servidores públicos integrantes de la Comisión de licitación.

TERCERO. Que con fundamento en el artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las propuestas técnicas de los licitantes: **Comercializadora y Prestadora de Servicios Gomer S. A. de C.V.; Comercializadora y Prestadora de Servicios Roalvi, S.A. de C.V. y Promotora Comercial Abarrotera S.A. de C.V.**, fueron analizadas cualitativamente por la Directora del DIF Municipal, quien emitió su dictamen técnico, mediante oficio número DIFXAL-DIRECCION/183-A/2018, determinando y resultando que el licitante:

Comercializadora y Prestadora de Servicios Gomer S. A. de C.V. cotiza las partidas de la 1 a la 7, **cumple** técnicamente satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en el anexo técnico y bases de licitación.

Comercializadora y Prestadora de Servicios Roalvi, S.A. de C.V., cotiza las partidas de la 1 a la 7, **cumple** técnicamente satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en el anexo técnico y bases de licitación.

Promotora Comercial Abarrotera S.A. de C.V., cotiza la partida 7, **cumple** técnicamente satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en el anexo técnico y bases de licitación.



XALAPA

H. AYUNTAMIENTO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CUARTO. Que la Contraloría Interna mediante oficio número C/R/616/2018, de fecha 04 de mayo del año en curso, emite su pronunciamiento respecto a "Advirtiéndose que los licitantes en dicho procedimiento, Comercializadora y Prestadoras de Servicios Roalvi, Sociedad Anónima de Capital Variable, Fervis, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Comercializadora y Prestadora de Servicios Gomer, Sociedad Anónima de Capital Variable, pudieran haber incurrido en el supuesto previsto en el artículo 72, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles de este Estado, consistente en realizar prácticas desleales para con el Ente Público o demás licitantes. En efecto, el décimo quinto punto de las bases en mención señala que se descalificará a los licitantes que incurran en el supuesto de realizar prácticas desleales que afectan los intereses legales de la convocante.-----
En efecto, el décimo quinto punto de las bases en mención señala que se descalificará a los licitantes que incurran en el supuesto de realizar prácticas desleales que afectan los intereses legales de la convocante.-----
Luego, de la documentación legal presentada por las empresas en mención, así como la obrante en el Padrón antes mencionado, se advierte que las personas morales antes nombradas podrían haber incurrido en dichas prácticas, ello al estimarse que podría existir relación entre las mismas, en detrimento de los intereses de este Ayuntamiento.-----
Se explica, el domicilio fiscal de Comercializadora y Prestadora de Servicios Roalvi, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Fervis, Sociedad Anónima de Capital Variable, podría ser el mismo.-----
Ello, ya que respecto la primera y de acuerdo a su cédula de identificación fiscal visible a su RFC, corresponde a Ignacio Allende número 114 Altos, Colonia Centro, mientras que para la segunda, corresponde a Ignacio Allende números 114 y 116, Colonia Centro.-----
Aunado que conforme la Escritura Pública 9,900 de cinco de agosto de dos mil diez pasada ante la Fe del Notario Público número 16 en esta Ciudad, en el cual se hizo constar la constitución de Comercializadora y Prestadoras de Servicios Roalvi, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su primer y segunda clausulas transitorias se indica que es accionista y administradora única de dicha empresa la C. Paola Vista Hakim.-----
Mientras que conforme la Escritura Pública 13,800 de catorce de marzo de dos mil trece pasada ante la Fe del Notario Público número 16 en esta Ciudad, en el cual se hizo constar la constitución de Fervis, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su primer y segunda clausulas transitorias se indica que es accionista y administradora única de dicha empresa la C. Martha Elvira Vista Hakim.-----
Revelando así una posible relación de parentesco consanguíneo entre las administradoras únicas de Comercializadora y Prestadora de Servicios Roalvi, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Fervis, Sociedad Anónima de Capital Variable.-----
Finalmente, en lo concerniente a Comercializadora y Prestadora de Servicios Gomer, Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con los recibos de pagos de predial y agua, drenaje y saneamiento, de quince de enero y seis de abril de dos mil dieciocho, enterados a este Ayuntamiento, se advierte que el domicilio fiscal de la

Municipio de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave

Licitación Simplificada LS-MX-19/2018 relativa a la adquisición de complementos fríos y briks de leche para el periodo de abril a diciembre 2018, del programa de desayunos escolares calientes y fríos

Av. Enriquez S/N Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz
Tel. (228) 8421200



Página 4 de 7
florece
Xalapa



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

empresa, ubicado en Paseo de las Ánimas número 20, Colonia Fraccionamientos Fuentes de las Ánimas, aparece a nombre de la C. Paola Vista Hakim.-----
Persona esta última que, como ya se dijo, es administradora única de Comercializadora y Prestadoras de Servicios Roalvi, y podría también tener una relación de parentesco consanguíneo con la C. Martha Elvira Vista Hakim, administradora única de Fervis, Sociedad Anónima de Capital Variable.-----

En consecuencia, por las razones y fundamentos expuestos y con apoyo a lo dispuesto por el artículo 34, fracción XXXIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de este Ayuntamiento, se recomienda a esa Dirección y Jefatura a su cargo valore lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya a lugar y en términos de las bases del procedimiento de mérito, al momento de emitirse el fallo en la licitación de mérito. Y toda vez que los concursantes en dicha secuela podrían haber caído en la infracción prevista en el artículo 72, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles de este Estado, se recomienda además que independientemente de lo anterior, se de vista a este Órgano Interno de Control con copia certificada de las constancias completas del procedimiento licitatorio, para aplicar el procedimiento que informa el diverso 76 de la Ley en cita.-----

QUINTO. Que con fundamento en la cláusula Décima Quinta inciso b) que dice:

DÉCIMA QUINTA. Se descalificará a los licitantes que incurran en los siguientes:

a) ...;

b) Realicen prácticas desleales que afecten los intereses legales de la convocante;

c) ...”

Se determina descalificar a los participantes **Comercializadora y Prestadora de Servicios Gomer S. A. de C.V.; Comercializadora y Prestadora de Servicios Roalvi, S.A. de C.V.**-----

SEXTO. Que en sujeción a la normatividad de la materia, la evaluación de las propuestas debe de ser integral, considerando como criterios de adjudicación no sólo el precio ofertado, sino también que sus proposiciones cumplan con las especificaciones y características establecidas en el anexo técnico y bases de licitación, constatándose los cumplimientos e incumplimientos en que incurrieron los licitantes, determinados en los considerandos tercero y cuarto del presente dictamen, seguidamente se procedió al análisis y confrontación de las proposiciones económicas, resolviendo declarar desiertas **las partidas de la 1 a la 6** de conformidad al artículo 47 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la adjudicación de **la partida 7** a favor del licitante **Promotora Comercial Abarrotera S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones, características y cantidades requeridas en el anexo técnico y bases de licitación y presentar la oferta económica solvente más conveniente para el interés de la



XALAPA

H. AYUNTAMIENTO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

convocante.(Anexo 1).

SE RESUELVE

PRIMERO.- Que valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las propuestas presentadas por los proveedores participantes y con el fin de asegurar las mejores condiciones para el H. Ayuntamiento de Xalapa, Ver., en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes se determina hacer la adjudicación de las partidas de licitación en los términos que se detallan, de la siguiente manera:-----

Adjudicar la partida **7** a favor del licitante **Promotora Comercial Abarrotera S.A. de C.V.**, por un monto total exento de IVA de **\$1,702,339.20 (UN MILLON SETECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.)**.-----

SEGUNDO. Las condiciones de la contratación son:

- I. **Plazo de entrega de los bienes:** Para la partida **7**, según requerimientos del DIF Municipal, según calendario de entregas estipulado en el anexo **1-B**.
- II. **Pago:** El pago del bien se hará en moneda nacional en la Caja General de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz.
- III. **Crédito:** a 30 días naturales contados a partir de la recepción del bien a entera satisfacción de la convocante y recibida la factura debidamente requisitada en términos de la Legislación fiscal vigente y avalada por la dependencia usuaria, con cargo a **Recursos Propios**.
- IV. **Lugar de entrega:** deberá realizar la entrega de los bienes de la partida **7**, Libre a Bordo en piso en las direcciones que se señalan en el **Anexo Técnico número 1-A. y 1-B**
Las maniobras de descarga serán por cuenta del proveedor.
- V. **Sostenimiento de precios:** por un término mínimo de 20 días contados a partir de la junta de presentación y apertura de proposiciones aún en caso de errores aritméticos o de otra naturaleza.

TERCERO.- El resultado de este análisis se comunicará al Subcomité para las Adquisiciones, Arrendamientos, Administración, Enajenación, Baja, Control de Bienes Muebles y Contratación de Servicios y Obra Pública del Ayuntamiento a fin de que emita el fallo que considere procedente en la próxima sesión de dicho órgano colegiado. -----

CIERRE DE ACTA. No habiendo otro asunto que tratar y previa lectura de la presente, la ratifican y firman al margen y alcance con sus anexos, los que en ella intervienen, dándose por terminada a las 12:30 horas del mismo día, mes y año de su inicio. -----

Municipio de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave

Licitación Simplificada LS-MX-19/2018 relativa a la adquisición de complementos tríos y briks de leche para el periodo de abril a diciembre 2018, del programa de desayunos escolares calientes y fríos

Av. Enriquez S/N Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz
Tel. (228) 8421200



XALAPA

H. AYUNTAMIENTO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Javier Núñez López
Director de Administración

Vanessa Ortega Gordzpe
Jefa del Departamento de Adquisiciones

Carlos Guillermo Rossainzz Castillo
Subdirector Administrativo de DIF
Municipal

Eduardo Valente Gómez Reyes
Contralor Interno